

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1868618-2

## Designan Asesor de la Secretaría General

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2020/SIS

Lima, 22 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 140-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 241-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 215-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 215-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2018/SIS se designa bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, al Abogado Jorge Aurelio Calle Valladares en el cargo de confianza de Asesor de la secretaría General del Seguro Integral de Salud - SIS;

Que, a través de la Nota Informativa N° 26-2020-SIS/SG, la Secretaría General propone se de por concluida la designación del Abogado Jorge Aurelio Calle Valladares, en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del SIS, proponiendo se designe en dicho cargo al Contador Público Colegiado Nain Miguel Amaro Zevallos, la misma que fue aprobada por la Jefatura Institucional;

Que, mediante Informe N° 140-2020-SIS/OGAR-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que "(...) resulta viable aceptar la renuncia del Abogado Jorge Aurelio Calle Valladares en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud (...); asimismo, señala que "(...) resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al CPC Nain Miguel Amaro Zevallos en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud (...);

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el Abogado JORGE AURELIO CALLE VALLADARES en el cargo de confianza de Asesor de la secretaría General del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Contador Público Colegiado NAIN MIGUEL AMARO ZEVALLOS en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1868618-3

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

## Aprueban la Norma "Procedimientos tributarios vinculados al ejercicio de las facultades del Osinergmin respecto del Aporte por Regulación, aplicable a los sectores energético y minero"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 067-2020-OS/CD

Lima, 18 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 17-2020-OS, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin la aprobación de la Norma "Procedimientos Tributarios vinculados al ejercicio de las facultades del Osinergmin respecto del Aporte por Regulación, aplicable a los Sectores Energético y Minero".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos y el artículo 4 de la Ley N° 29901, Ley que precisa las competencias del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería, establecen a favor de los organismos reguladores un Aporte por Regulación, el mismo que no deberá exceder del 1% del valor de la facturación anual de las empresas y entidades bajo su ámbito, y que será fijado por Decreto Supremo;

Que, al respecto, el artículo 7 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, señala que el referido Aporte por Regulación es una obligación de naturaleza tributaria clasificada como contribución destinada al sostenimiento institucional de Osinergmin;

Que, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, son facultades de los órganos de la Administración Tributaria, la recaudación, determinación, fiscalización y sanción;

Que, mediante los Decretos Supremos Nos. 199-2019-PCM y 200-2019-PCM, se determinó la alícuota del Aporte por Regulación a favor de Osinergmin, a cargo de las empresas y entidades de los subsectores electricidad e hidrocarburos, y de los titulares de las actividades mineras bajo el ámbito de competencia de Osinergmin, respectivamente, aplicable durante los años 2020, 2021 y 2022;

Que, los citados decretos supremos, y los que los antecedieron, facultaron al Consejo Directivo de Osinergmin a dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias para la mejor aplicación y cobranza del Aporte por Regulación;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 264-2014-OS/CD se aprobó el